

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
DANILO MADRAZO MAZARIEGOS
Alcalde(sa) Municipal de San Francisco Zapotitlán, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Francisco Zapotitlán, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE FONDOS PROPIOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

OPERACIONES REALIZADAS FUERA DEL SISTEMA CONTABLE AUTORIZADO

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RECAUDACIÓN DE FONDOS PROPIOS****Condición**

Se estableció que el Tesorero Municipal, no lleva un control adecuado de la existencia de Formularios de Ingreso específicamente de las formas 31-B, ya que al realizar el arqueo de valores se estableció que no tenían en existencia dichos formularios con el objeto de ser extendidos al momento de percibir ingresos por concepto de piso de plaza, además se comprobó que los formularios 7-B son emitidos manualmente y posteriormente ingresados al sistema, provocando duplicidad de trabajo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Esto se debe al poco interés del tesorero en llevar el control de las formas oficiales y la falta de importancia e inobservancia de normas aplicables a la estructura del control interno.

Efecto

Esto ocasiona un descontrol en los ingresos por concepto de piso de plaza, y duplicidad de trabajo en la operación de formas 7-B.

Recomendación

Que el Alcalde municipal gire sus instrucciones para que el Director de AFIM implemente el control de formas oficiales en el sistema SIAF-MUNI para evitar duplicidad en el trabajo y para que se lleve un mejor control en el uso de las formas 31-B para que siempre haya existencia.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera y Tesorero Municipal que solicitaron la autorización para la impresión de las formas 31-B, en el mes de Diciembre 2008 pero por no estar al día en la rendición de cuentas no se nos autorizó, pero en los primeros días del mes de enero 2009 ya se cuenta con estos formularios por lo que le solicitamos a usted se nos desvanezca este hallazgo, y ya se cuenta con la impresora de matriz para poder emitir los recibos directamente del sistema por lo que solicitamos se nos desvanezca este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos planteados no los libera de su responsabilidad ya que no se han preocupado por implementar un control interno adecuado para la existencia de formularios y uso de la emisión de formas en el sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 para Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ARCHIVO ADECUADO DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

Al verificar los expedientes de obras se determinó que existe, desorden y falta de resguardo de documentación en las oficinas de Planificación Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental ¿Norma 1.11 Archivos, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivo ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Causa

Incumplimiento a la Norma legal establecida.

Efecto

Riesgo en que se deterioren o extravíen los documentos de respaldo.

Recomendación

El Alcalde Municipal que gire sus instrucciones por escrito al encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que implemente un procedimiento efectivo de resguardo de los documentos, así también que se provea de Mobiliario y equipo adecuado para un archivo adecuado.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Encargado de la Oficina Municipal de Planificación que el desorden encontrado con respecto a los expedientes se debe a que los archivos con que contamos están demasiados cargados de expedientes antiguos por lo cual se están ordenando y seleccionando los expedientes más recientes por lo cual no contábamos con un espacio definido para los expedientes por lo cual era que se encontraban desordenados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de la Administración, se acepta el desorden con respecto a los expedientes y que no se posee un espacio definido para el archivo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 8,000.00.

HALLAZGO No. 3**CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Al revisar el área de Caja y Bancos, se estableció que no se han efectuado las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre de la cuenta No. 090029801 del Banco Crédito Hipotecario Nacional a nombre de CUT Muni San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Modulo de Contabilidad, numeral 5.8.1, indica El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total.

Causa

Incumplimiento de la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros de las conciliaciones bancarias, no garantiza la confiabilidad de los saldos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Director de AFIM y Tesorero Municipal, para que mensualmente se solicite al Banco Estados de Cuenta Bancario a efecto de realizar las conciliaciones bancarias en los libros correspondientes autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Director de AFIM y Tesorero Municipal que el libro que se encontraba atrasado en las operatorias era el de la CUT pero ya se puso al día, los demás libros de cuentas bancarias se encuentran operados al mes de Diciembre 2008, por lo que le solicitamos se nos pueda desvanecer este hallazgo con el compromiso de operar en el libro cada cheque que se emita.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista de que en el comentario de la Administración se afirma el atraso en el libro de Bancos de la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Director de Administración Financiera Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**OPERACIONES REALIZADAS FUERA DEL SISTEMA CONTABLE AUTORIZADO****Condición**

Se determino que la Tesorería Municipal no ha implementado el uso de formatos de cheques voucher, extendiendo los cheques manualmente.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 1.2 Estructura de Control Interno establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

El Manual de Administración Financiera Municipal en el Módulo de Tesorería numeral 6.2.11 versión II indica a excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de implementación de procedimientos administrativos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Administración Financiera Municipal a efecto de que cumplan con la implementación del uso de voucher en la emisión de cheques

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Tesorero Municipal que debido a la falta de una empresa matriz no se ha podido cumplir con este requisito pero se estará comprando dicha impresora y se hará la solicitud para la impresión de cheques voucher, por lo que solicitamos se nos desvanezca dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos planteados no los libera de su responsabilidad ya que no se han preocupado por implementar el uso de vouchers en la emisión de cheques.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 para Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad no la realizó conforme está establecido, debido a que con fechas 15 y 20 de enero de 2009 rindió cuentas que correspondían a los meses de noviembre y Diciembre del año 2008, las cuales fueron entregadas en forma extemporánea a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A - 37-06. Emitido por la Contraloría General de Cuentas, indica en los artículos: No.1 Rendición de Cuentas, inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo No. 2 Plazos, Numeral III inciso b indica que para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán de entregar la Caja municipal de Movimiento diario (Reporte PGRIT 03 y PGRIT 04) generado por los sistemas informáticos precitados en forma electrónica, en un medio magnético u óptico dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. n

Causa

Incumplimiento a la norma legal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que de inmediato cumpla con las rendiciones de cuenta en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal, Director de AFIM y Tesorero Municipal manifiestan que lamentablemente no se pudieron rendir las cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre 2008, debido a que en el mes de Octubre se celebra la feria patronal y en el mes de Diciembre se celebra la feria titular de este Municipio y se tuvo que asignar fondos a las diferentes comisiones de la feria y estas se atrasaron en la entrega de facturas por lo que no se tenía toda la documentación para poder operar y rendir los mencionados meses, por lo que le solicitamos se nos desvanezca dicho hallazgo ya que no fue una actuación de mala fe en no rendir cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las personas responsables ratifican el incumplimiento de la rendición de cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al examinar el área de Presupuesto, se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria al Concejo Municipal y la copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas del segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135 establece: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes al Código Municipal relacionados con los informes de la ejecución presupuestaria y gestión.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no tengan los registros presupuestarios y de gestión correspondientes, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con la ejecución presupuestaria presentando los informes al Concejo Municipal y enviar copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el Alcalde Municipal que debido al atraso que se tenía en esta Municipalidad como se demuestra que hasta el mes de Agosto del 2008 logramos ponernos al día con nuestras cuentas y no se pudo enviar o hacer las ejecuciones del segundo y tercer trimestre del año 2008. Por lo que solicitamos a usted se nos tome en consideración este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración, manifiestan el incumplimiento del envío de los informes de la ejecución presupuestaria.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS****Condición**

La Municipalidad no envió copia certificada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas durante el ejercicio 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 133 establece: "La aprobación del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Inobservancia a la norma legal.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no disponga de información presupuestaria, que coadyuven al control de fiscalización y asesoría oportuna hacia la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Municipal a efecto de que se cumpla con enviar copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Manifiestan el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Tesorero Municipal que se presentaron fotocopias de transferencias y ampliaciones enviadas a la delegación de la Contraloría de Cuentas por lo que solicita desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las ampliaciones y transferencias presupuestarias fueron entregadas en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de la ciudad de Mazatenango el 20 de Enero de 2009, fecha en que se estaba realizando la auditoria.

Acción Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	DANILO MADRAZO MAZARIEGOS	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	GLORIA MERCEDES BARRERA CASTAÑEDA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	ANGELA CARMELITA ORTIZ MORALES	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	LUIS ALFONSO LOPEZ LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
5	ERNESTO ADOLFO MEJIA FRANCISCO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
6	RUFINO PEREZ RAMIREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
7	PROSPERO VASQUEZ VELA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
8	ENRIQUE FRANCISCO RODRIGUEZ OROZCO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
9	DANIEL ALEJANDRO VASQUEZ LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	EDGAR VICENTE MAZARIEGOS CHACLAN	DIRECTOR AFIM	15/01/2008 15/01/2012
11	MARCO TULIO AGUILAR DE LA ROSA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
12	OSCAR JOSE CORONADO FLORES	ENCARGADO OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPÉQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	51,080.00	0.00	51,080.00	16,831.84	34,248.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,300.00	0.00	31,300.00	8,395.00	22,905.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	32,150.00	0.00	32,150.00	2,080.00	30,070.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	44,200.00	0.00	44,200.00	14,121.50	30,078.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	330.01	(330.01)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,225,240.00	805,061.93	3,030,301.93	2,871,130.54	359,171.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,077,410.00	3,468,363.24	12,545,773.24	11,179,233.75	1,366,539.49
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	519,745.85	519,745.85	0.00	519,745.85
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	675,900.10	675,900.10	0.00	675,000.00
	TOTAL	11,461,380.00	5,469,071.12	16,930,451.12	13,892,122.64	3,037,427.33

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,630,130.00	866,912.39	2,497,042.39	2,000,545.30	80
Servicios No Personales	792,000.00	2,008,579.68	2,800,579.68	2,235,814.16	80
Materiales y Suministros	219,350.00	1,464,895.85	1,684,245.85	1,295,367.04	77
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,199,155.00	113,427.04	4,085,727.96	3,436,019.32	84
Transferencias Corrientes	639,745.00	413,900.00	225,845.00	159,038.44	70
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	3,981,000.00	1,656,010.24	5,637,010.24	5,388,088.46	96
TOTAL	11,461,380.00	5,469,071.12	16,930,451.12	14,512,872.72	86

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor(a) Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 13 DE ENERO 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	602,660.48
2.	IVA PAZ Inversión	586,660.74
3.	Imp. Circulación Vehículos Inversión	0.00
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	27,763.27
5.	CODEDE	0.00
6.	Ingresos propios	118,451.64
7.	10% Funcionamiento	66,962.27
8.	IVA PAZ Funcionamiento	195,553.58
9.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	0.00
10.	IGSS Laboral	64,866.80
11.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	22,119.29
12.	Prima de Fianza	2,270.46
13.	Préstamo Bco. Inmobiliario	80,953.73
14.	ISR sobre dietas	6,264.00
	TOTAL	1,774,526.26


 Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
 Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPÉQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ENERO 2009**

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO Q.
1	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-009-000764-0	1,047,498.56
2	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-001-000706-1	0.00
3	INMOBILIARIO, S.A.	17013092311	80,953.73
4	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19587-2	0.00
5	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19604-1	0.00
6	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19590-5	0.00
7	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19551-5	0.00
8	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19592-3	0.00
9	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-028-19592-3	0.00
	TOTAL		1,128,452.29


 Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
 Auditor Gubernamental

